



Criterios para la concesión de los Premios Extraordinarios de las titulaciones de Grado y Programas Académicos de Doble Grado impartidos en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada

Aprobados en Junta de Centro de la Facultad de Filosofía y Letras
con fecha de 14 de abril de 2023

Introducción

La Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada concede cada curso académico Premios Extraordinarios al estudiantado que finaliza sus estudios de Grado con las mayores calificaciones, alentando con ello la dedicación al estudio y reconociendo, a su vez, la excelencia en los resultados académicos.

Desde el curso académico 2013-2014 hasta el 2021-2022 dichos premios se han regido por la “Normativa para la concesión de premios extraordinarios de los títulos de Grado impartidos en la Facultad de Filosofía y Letras”. Sin embargo, a partir de curso académico 2023-2024 entra en vigor el “Reglamento para la concesión de Premios Extraordinarios en las titulaciones de Grado y Programas Académicos de Doble Grado de la Universidad de Granada”, aprobado por el Consejo de Gobierno el 21 de noviembre de 2022, cuyo objetivo es unificar criterios en todos los centros de la Universidad, lo que exige una actualización de la normativa de la Facultad para adecuarse a lo dispuesto en dicho Reglamento.

Artículo 1.- Objeto y ámbito

Esta normativa tiene por objeto regular en la Facultad de Filosofía y Letras el procedimiento para la concesión de Premios Extraordinarios por la finalización de estudios en (1) Títulos de Grado y (2) Programas académicos de simultaneidad de dobles titulaciones de Grado con itinerario específico (en adelante, Programas Académicos de Doble Grado).

Artículo 2.- Alcance

La Facultad de Filosofía y Letras podrá conceder, cada curso académico, un Premio Extraordinario por cada 100 estudiantes o fracción, entre el estudiantado que haya finalizado sus estudios en cada una de las titulaciones de Grado y en los Programas Académicos de Doble Grado. El estudiantado de los Programas Académicos de Doble Grado solo podrá ser galardonado por los mismos, no pudiendo obtener el Premio Extraordinario en cada una de las titulaciones que los componen.

Artículo 3.- Requisitos

1. El estudiantado de las titulaciones de Grado y de los Programas Académicos de Doble Grado deberá cumplir con los siguientes requisitos para poder ser distinguido con el Premio Extraordinario:
 - a. Haber finalizado su titulación en la Universidad de Granada en el curso académico inmediatamente anterior. Se entenderá finalizada la titulación una



vez cumplidos los requisitos necesarios para la obtención del título, incluyendo la acreditación lingüística. En el caso de los Programas Académicos de Doble Grado se entenderá finalizado cuando se hayan superado todos los créditos del Programa, incluyendo, además, la acreditación lingüística. En ambos casos, se deberá haber cerrado expediente y abonados los derechos de expedición del título o títulos en el momento del inicio de este procedimiento para la concesión de los Premios Extraordinarios.

- b. Haber matriculado en la Universidad de Granada al menos del 60% de los créditos del respectivo plan de estudios. Para calcular este porcentaje, se excluirán del dividendo y del divisor los créditos reconocidos por la participación en las actividades universitarias reguladas en los artículos 43 y 44 del Reglamento de Gestión Académica de la Universidad de Granada.
- c. Haber obtenido la mayor calificación media entre los expedientes de la misma titulación de Grado o Programa Académico de Doble Grado, calculada tal y como establezca la legislación vigente, con una nota mínima que, en función de la rama de conocimiento a la que estén adscritos, será la siguiente:
 - i. Una nota mínima de 9 para los Grados y Dobles Grados adscritos a la rama de conocimiento de Artes y Humanidades:
 1. Grado en Arqueología
 2. Grado en Estudios Árabes e Islámicos
 3. Grado en Estudios Franceses
 4. Grado en Estudios Ingleses
 5. Grado en Filología Clásica
 6. Grado en Filología Hispánica
 7. Grado en Historia
 8. Grado en Historia del Arte
 9. Grado en Historia y Ciencias de la Música
 10. Grado en Literaturas Comparadas
 11. Grado en Lenguas Modernas y sus Literaturas
 12. Programa Académico de Doble Grado en Estudios Ingleses y Filología Hispánica
 - ii. Una nota mínima de 8,50 en los Grados y Dobles Grados adscritos total o parcialmente a la rama de conocimiento de Ciencias Sociales y Jurídicas:
 1. Grado en Antropología Social y Cultural
 2. Grado en Geografía y Gestión del Territorio
 3. Programa Académico de Doble Grado en Educación Primaria y Estudios Franceses
 4. Programa Académico de Doble Grado en Educación Primaria y Estudios Ingleses
2. En caso de igualdad en la calificación media del expediente, se aplicarán, por orden de prelación, los siguientes criterios de desempate:



- a. Mayor número de créditos en asignaturas con mención de Matrícula de Honor calificadas con una nota de 10.
- b. Mayor número de asignaturas con mención de Matrícula de Honor calificadas con una nota inferior a 10.
- c. Mayor número de créditos en asignaturas calificadas con Sobresaliente.
- d. Menor número de convocatorias agotadas.
- e. Mayor calificación en el Trabajo fin de Grado o mayor calificación media de los dos Trabajos fin de Grado, en el caso de los Programas Académicos de Doble Grado que los incluyen.

Artículo 4.- Procedimiento

1. Los Premios Extraordinarios serán propuestos de oficio por la Facultad de Filosofía y Letras.
2. En el caso de los Programas Académicos de Doble Grado impartidos en dos Centros distintos, siendo uno de ellos la Facultad de Filosofía y Letras, se establece que la propuesta se trasladará, cada curso académico y de forma alternativa, desde cada uno de los Centros responsables. Como principio organizativo, la Facultad de Filosofía y Letras se encargará de proponer los Premios Extraordinarios en los cursos académicos que comiencen por año impar, aprobándose estos en la Junta de Facultad de los dos centros implicados.
3. La tramitación será la siguiente:
 - a. Inicio del procedimiento a comienzos del curso académico siguiente al que se refiere la concesión de los Premios Extraordinarios, a partir del 1 de octubre de cada año.
 - b. Elaboración de una propuesta de concesión, por parte de la Comisión de Asuntos Académicos del Centro, que recabará los mejores expedientes, aplicando lo señalado en el artículo 3 de esta normativa. No será, por tanto, necesario realizar ninguna solicitud por parte del estudiantado.
 - c. Apertura de un plazo de diez días hábiles para las alegaciones, a contar desde la fecha de la publicación provisional de las posibles personas beneficiarias.
 - d. Resolución de las alegaciones presentadas y elevación a definitivas de las propuestas de concesión de Premios Extraordinarios.
 - e. Remisión de las propuestas definitivas de concesión de Premios Extraordinarios al Vicerrectorado competente en Enseñanzas de Grado, antes del 20 de diciembre del curso académico siguiente al de la finalización de los estudios que den opción a los mismos.
4. El Vicerrectorado competente en Enseñanzas de Grado comprobará que se cumplen los requisitos exigidos por esta normativa y por el reglamento en el que se enmarca y la elevará a la Comisión de Títulos de Grado para que emita su informe.
5. El Consejo de Gobierno aprobará, en su caso, las propuestas de concesión de Premios Extraordinarios remitidas por la Comisión de Títulos de Grado.



Artículo 5.- Efectos

1. El estudiantado galardonado con el Premio Extraordinario de las titulaciones de Grado y de los Programas Académicos de Doble Grado recibirá un diploma acreditativo expedido por el Rector o la Rectora de la Universidad de Granada.
2. La obtención del Premio Extraordinario de las titulaciones de Grado se incluirá en los certificados académicos personales que se expidan y en el Suplemento Europeo al Título del estudiantado que resulte beneficiario.
3. En el caso de los Programas Académicos de Doble Grado, la obtención del Premio Extraordinario como estudiante de doble titulación se incluirá en los certificados académicos personales que se expidan y en el Suplemento Europeo al Título de ambas titulaciones.
4. La obtención del Premio Extraordinario de Grado otorgará el derecho a la exención total de los precios por servicios académicos, por una sola vez, al inicio de los estudios en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el primer curso de enseñanzas conducentes a la obtención de otro título universitario oficial, conforme a lo que establezca el correspondiente decreto por el que se determinen los precios públicos de las universidades públicas de Andalucía.

Disposición derogatoria

Estos criterios sustituyen a la anterior “Normativa para la concesión de premios extraordinarios de los títulos de Grado impartidos en la Facultad de Filosofía y Letras”.

Disposición final (entrada en vigor)

Estos criterios, una vez aprobados en Junta de Facultad y publicados en la página web de la Facultad de Filosofía y Letras, serán de aplicación en el curso académico 2023-2024, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición final del “Reglamento para la concesión de Premios Extraordinarios en las titulaciones de Grado y Programas Académicos de Doble Grado de la Universidad de Granada”, aprobado por el Consejo de Gobierno el 21 de noviembre de 2022.

Fecha de publicación de la web de la Facultad: 11/05/2023